



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 4 de mayo de 2023, por la que se regula la suplencia del Servicio de Intervención de esta Universidad en la Dirección de la Inspección de Servicios

El artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que es de aplicación supletoria a las Universidades, como entidades de derecho público integrantes del sector público institucional, de acuerdo con lo que determina el artículo 2 de la citada Ley, al regular su ámbito subjetivo, establece la posibilidad de atribuir temporalmente el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, corresponden a un órgano administrativo vacante o cuyo titular se encuentre ausente o enfermo, a otro órgano administrativo, por parte del órgano competente para el nombramiento de aquellos.

Al darse la circunstancia de que las personas titulares de los puestos de trabajo Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección, adscritos a las escalas de funcionarios A1 y A2, que se encuentran adscritos a su vez al área de Inspección de Servicios y control interno del vigente Plan de Recursos Humanos del PAS de la Universidad de Málaga, se encuentran actualmente en situación de Incapacidad temporal, no pudiendo desempeñar las funciones que les corresponden.

Siendo imprescindible, para el normal desarrollo de la actividad universitaria, que las funciones correspondientes al servicio de intervención, se ejerzan de forma ordinaria, para garantizar los fines y objetivos de esta Universidad y al no concurrir en ninguna de las personas actualmente adscritas al citado Servicio de Intervención, la adscripción a cuerpos o escalas del nivel A1/A2, exigido para el desempeño de esta función,

Considerando que debe prevalecer el interés general, entendido en el sentido que establece el artículo 103 de la Constitución Española, en virtud del cual la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia y jerarquía, entre otros, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Considerando que el artículo 13 de la Ley 40/2015, regula el régimen de la suplencia determinando que en la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, estableciendo que, si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

Considerando que el vigente Plan de Recursos Humanos del PAS, incluye en la misma área de gestión, denominada: Inspección de Servicios y Control Interno, a las Unidades de Inspección de Servicios, Control Interno y Auditoría y Servicio de Intervención, todas dependientes jerárquicamente del Rector,

Este RECTORADO, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; y el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga,



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-c9ac-1a89-c6a2-667c-6fe2-041a-35ef-122a

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 04/05/2023 18:46 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	04-05-2023 18:46:46
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	09-05-2023 09:11:37

Código Seguro de Verificación (CSV)
qhV7op11ThaD+EUVGmHLLYtdf1M=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA de 17 de mayo,

RESUELVE:

Primero. Que la Suplencia del Servicio de Intervención la asuma la Dirección de la Inspección de Servicios y las competencias de firma de documentos correspondientes a las funciones atribuidas al Servicio de Intervención, recaigan en la persona titular de la Dirección de la Inspección de Servicios, **D. José Joaquín Quirante Sánchez**.

Segundo. Cuantas resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo previsto en el apartado primero de la presente resolución, deberán hacer constancia de tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su firma, publicándose en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta este acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales de Málaga, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Málaga, a 4 de mayo de 2023

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno



2

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-c9ac-1a89-c6a2-667c-6fe2-041a-35ef-122a

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 04/05/2023 18:46 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	04-05-2023 18:46:46
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	09-05-2023 09:11:37